en aquel despoblado para que sobre el que expone no
recayga la pena de suspension de su oficio y doscientos Du
cados por la primera vez lo hace presente y denuncia
al dho Vargas para que asi el Sr. Gov.or como esta villa por
lo que a cada uno incumbe acuerde lo oportuno ,, Y en
terada la villa de lo expuesto por el Sr. D.n Zelestino y
teniendo por cierto lo informado por los quatro Labradores
que cita y para que en un todo tengan la devida observ.a
las R.s disposiciones citadas, debidam.te hablando, re
quiere con ellas las veces en dro necesarias al Sr. Gov.or
para que se observen; tanto en lo tocante a los Despoblados
como si dentro de esta villa huviere algunos sin las
circunstanz.s prevenidas en dhas R.s disposiz.s ,, Y vis
to por dho Sr. Gov.or dijo que admitiendo como admitia
la precedente denunciacion en q.to ha lugar por dro;
en puntual cumplim.to de las citadas R.s resoluciones
devia de mandar y mandó, que inmediatam.te se haga
saver al Alguacil mayor de esta villa, que con asistenz.a
de Sr.no pase al sitio señalado de los Royos de arriba, ha
ga aprension de la Persona que se dice Fran.co de Vargas
y de las demas que se encuentren en dho sitio de las de
su Clase nominadas antes Gitanos, las conduzca
presas, a esta R.l Carzel con formal embargo y depo-
sito de quantos bienes les encuentre y que practicada esta